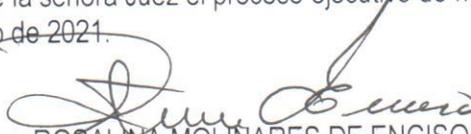


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 681904089001-2015-00155-00 - Cimitarra, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 681904089001201500155-00

V I S T O S :

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por la apoderada del Banco Agrario de Colombia, ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, de adicionar en el resuelve del auto de fecha 07 de los corrientes, ya que solo se indicó en la parte considerativa de dejar a disposición la diligencia de secuestro practicada en el proceso de a referencia a favor de ejecutivo radicado 681904089001-2017-00145-00, demandante CARLOS JOSE ANDRADE MUREILLO, demandado LUCAS PINTO SABOGAL.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 07 de mayo de 2021, ordeno el archivo por pago total de la deuda, como existe inscripción de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso, se ordenó dejar a favor del proceso 681904089001-2017-00145-00, demandante CARLOS JOSE ANDRADE MUREILLO, demandado LUCAS PINTO SABOGAL, junto con la diligencia de secuestro practicada conforme se indicó en la parte considerativa, por lo cual se adiciona en este sentido en la parte resolutive.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que la diligencia de secuestro practicada en el proceso de la referencia sea remitida al proceso ejecutivo de mínima cuantía 681904089001-2017-00145-00, demandante CARLOS JOSE ANDRADE MUREILLO, demandado LUCAS PINTO SABOGAL, conforme se indicó en la parte considerativa, así mismo, deberá indicarse que no se practicó diligencia de avalúo.

CUARTO: Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA